

CÓDIGO CONVOCATORIA COMPRA ELECTRÓNICA 102.5.7.005.2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	BAP INGENIERIA S.A.S.
NIT	900.557.097-1
OBJETO	SUMINISTRO DE CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL, NITROGENO LIQUIDO Y DIOXIDO DE CARBONO UTILIZADOS EN EL POOL DE AMBULANCIAS E IPS ADSCRITAS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR	LA SUMA DE HASTA TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERÁ A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO O EN SU DEFECTO HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 349 del 8 de abril de 2026.
<p>Entre los suscritos a saber, NATALI MOSQUERA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 DE 2016, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, BAP INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 900.557.097-1 entidad registrada en Cámara de Comercio de Cali el día 25 de mayo de 2012, bajo el número 6330 del Libro IX, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por la señora ADRIANA PATRICIA HURTADO PELAEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 31.954.998 expedida en Cali, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así como en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual</p>	

manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el COMFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que la observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad. 8) Que los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a la prestación de servicios integrales. 9) Que para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro, así, como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaria de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E., requiere contratar el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta, en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPS y la Secretaria de Salud Departamental. 10) En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E", específicamente a lo establecido, en el "ARTÍCULO 44. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. La Red de Salud del Centro ESE, con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades Sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y materias medio quirúrgico. PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien e insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria. La adquisición de medicamentos, insumos médico – quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el SECOP II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.", como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. 11) Que, agotado el proceso de contratación, se seleccionó la propuesta presentada por BAP INGENIERIA S.A.S.. 12) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 349 del 8 de abril de 2026, para soportar el presente contrato de suministro. 13) Que mediante Resolución No. 1.15.4.129.2026 del 30 de abril de 2026, por medio del cual se adjudica totalmente el proceso de contratación por invitación de oferta pública, convocatoria compra electrónica 102.5.7.005.2026. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:	SUMINISTRO DE CILINDROS DE OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO LIQUIDO Y DIOXIDO DE CARBONO UTILIZADOS EN EL POOL DE AMBULANCIAS E IPS ADSCRITAS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
2) ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista deberá garantizar el suministro y prestación integral del servicio relacionado con los gases medicinales y conexos, en

las diferentes IPS de la Red de Salud del Centro E.S.E., de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- **Productos requeridos:** Oxígeno gaseoso, oxígeno líquido, dióxido de carbono, aire medicinal y nitrógeno líquido, en diferentes capacidades (6.5, 8.5, 4.5, 20, 1, 25, 143).

ITEM	IPS RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E	CAPACIDAD
1	Oxigeno Gaseoso M MTS3	6.5
2	Oxigeno Gaseoso M MTS3	8.5
3	Oxigeno liquido termo	143
4	Dióxido de Carbono	25
5	Aire Medicinal	6.5
6	Nitrógeno Liquido	20
ITEM	POOL DE AMBULANCIAS	CANTIDAD
1	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO X METRO CUBICO (MT3)-	1
2	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO X METRO CUBICO (MT3)	4.5

- **Suministro de cilindros:** El contratista deberá proveer los cilindros requeridos en las sedes de la Red, incluyendo la entrega y recolección en cada IPS.
- **Pruebas y mantenimiento:** Deberá realizar pruebas hidrostáticas, mantenimiento preventivo y correctivo de los cilindros propiedad de la Red de Salud del Centro E.S.E, en lo que respecta a pintura y marcación de los mismos.
- **Accesorios:** Deberá suministrar válvulas CGA540 para los cilindros base del Pool de Ambulancias
- **Disponibilidad y entrega:**
 - Atención de pedidos telefónicos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
 - Entrega inmediata tras la solicitud, con un tiempo máximo de respuesta de **24 horas**.
 - Garantizar stock de productos suficiente para cubrir la demanda permanente, incluidos fines de semana.
 - Tener disponibilidad para atender pedidos realizados en domingos y festivos.
- **Capacitación:** El contratista deberá realizar capacitaciones al personal, acuerdo a las necesidades del servicio, sobre el uso, manipulación y seguridad en el manejo de cilindros y gases medicinales.
- **Cobertura:** El servicio se deberá prestar en todas las sedes de la Red de Salud del Centro E.S.E., garantizando la continuidad del abastecimiento y evitando el desplazamiento de personal o vehículos de la Red hasta las instalaciones del contratista.

**3) OBLIGACIONES
ESPECIFICAS DEL
CONTRATISTA:**


- 1) Garantizar el suministro y la entrega oportuna de oxígeno gaseoso, oxígeno líquido, dióxido de carbono, aire medicinal y nitrógeno líquido en el Pool de Ambulancias y en las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E., de acuerdo con el pedido efectuado por la entidad, asegurando la entrega en un lapso no mayor a 24 horas desde la solicitud, la continuidad del servicio y la disponibilidad incluso los fines de semana, así como la atención de pedidos extraordinarios en domingos y festivos.

DU

	<ol style="list-style-type: none"> 2) Prestar el servicio de entrega y recolección de cilindros en todas las sedes de la Red de Salud del Centro E.S.E., incluyendo el Pool de Ambulancias, garantizando la disponibilidad de los mismos cuando se requieran, en calidad de préstamo, y asumiendo los costos de transporte. 3) Mantener un sistema de atención inmediata para emergencias relacionadas con el suministro de gases en el Pool de Ambulancias y las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E. 4) Realizar pruebas hidrostáticas y ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de los cilindros propiedad de la Red de Salud del Centro E.S.E., incluyendo pintura, marcación y reparación de manómetros (reguladores), con kit interno de repuestos, conforme a la tarifa ofertada, previa solicitud y autorización del supervisor del contrato. 5) Garantizar que los repuestos utilizados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente podrán usarse repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas, con visto bueno escrito del supervisor y garantía otorgada por el contratista, para ello deberá presentarse la relación de valores al supervisor, para que estos sean aprobados. 6) Suministrar y garantizar el correcto funcionamiento de válvulas CGA540 para los cilindros base del Pool de Ambulancias. 7) Dictar capacitaciones al personal de la Red de Salud del Centro E.S.E, de acuerdo a las necesidades del servicio, sobre el uso, manipulación y seguridad en el manejo de cilindros y gases medicinales. 8) Elaborar y entregar los formatos de remisión y control de envases, relacionando los cilindros vacíos y llenos, registrar las remisiones con recibido del personal del servicio para el proceso de cuentas de cobro, y presentar informes de cada intervención, detallando estado inicial, actividades realizadas y piezas reemplazadas, manteniendo un registro actualizado de los mantenimientos ejecutados y adjuntando el valor del consumo con sus soportes.
<p>4) OBLIGACIONES GENERALES:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tener al personal designado para la ejecución del Contrato de Servicios debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios. 2) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 4) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de suministro se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 6) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad

	<p>del servicio que garantice el éxito del presente contrato de servicios.</p> <p>7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.</p> <p>8) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.</p> <p>9) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios y la propuesta presentada por el mismo.</p> <p>10) Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo.</p> <p>11) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.</p> <p>12) Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.</p> <p>13) Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del presente contrato de servicios, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.</p>
<p>5) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:</p>	<p>Corresponde a LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.:</p> <p>1) Cancelar a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E., el valor del presente contrato de suministro en la forma y términos establecidos en la misma.</p> <p>2) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo y de los insumos objeto del presente contrato de suministro al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., para que el contratista realice la entrega de los insumos en el área de almacén.</p> <p>3) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato de suministro.</p> <p>4) Velar por el cumplimiento del presente contrato de suministro.</p> <p>5) Cerciorarse que se entreguen los insumos con todas las normas técnicas colombianas, y condiciones exigidos en el numeral segundo del presente contrato.</p> <p>6) Confirmar la entrega de insumos en elementos idóneos sellados, rotulados con los medios de conservación, registro sanitario correspondiente y certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA.</p> <p>7) Designar el supervisor del presente contrato de suministro.</p> <p>8) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.</p>
<p>6) VALOR:</p>	<p>La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE. Impuestos de Ley Incluidos, tales como</p>

	gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.																																																		
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>VALOR</th> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>349</td> <td>\$30.000.000</td> <td>24502060010162173</td> <td>COMERCIO AL POR MENOR DE PROD FARMAC EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PROD FARMACÉUTICOS)</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	349	\$30.000.000	24502060010162173	COMERCIO AL POR MENOR DE PROD FARMAC EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PROD FARMACÉUTICOS)																																										
CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																																																
349	\$30.000.000	24502060010162173	COMERCIO AL POR MENOR DE PROD FARMAC EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PROD FARMACÉUTICOS)																																																
8) FORMA DE PAGO:	<p>La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE., incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>El pago se realizará conforme a la siguiente descripción:</p> <p style="text-align: center;">IPS RED DE SALUD DEL CENTRO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CAPACIDAD</th> <th>VR. MTS3</th> <th>VR. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OXIGENO GASEOSO M MTS3</td> <td>6.5</td> <td>\$ 14,908</td> <td>\$ 96,902</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>OXIGENO GASEOSO M MTS3</td> <td>8.5</td> <td>\$ 14,908</td> <td>\$ 126,718</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>OXIGENO LIQUIDO TERMO</td> <td>143</td> <td>\$ 8,322</td> <td>\$ 1,190,046</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DIOXIDO DE CARBONO</td> <td>25</td> <td>\$ 19,032</td> <td>\$ 475,800</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>AIRE MEDICINAL</td> <td>6.5</td> <td>\$ 21,721</td> <td>\$ 141,185</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>NITROGENO LIQUIDO</td> <td>20</td> <td>\$ 25,478</td> <td>\$ 509,560</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">POOL DE AMBULANCIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CAPACIDAD</th> <th>VR. MTS3</th> <th>VR. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OXIGENO GASEOSO M MTS3</td> <td>1</td> <td>\$ 14,908</td> <td>\$ 14,908</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>OXIGENO GASEOSO M MTS3</td> <td>4.5</td> <td>\$ 14,908</td> <td>\$ 67,086</td> </tr> </tbody> </table> <p>Flete unificado por el suministro a las IPS y al Pool de Ambulancias de la Red de Salud del Centro E.S.E., por valor de \$782.460 más IVA mensual, el cual incluye transporte, logística del servicio, capacitaciones solicitadas y verificación de cilindros por personal capacitado.</p> <p>Todos los impuestos de ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.</p> <p>El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:</p>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	VR. MTS3	VR. TOTAL	1	OXIGENO GASEOSO M MTS3	6.5	\$ 14,908	\$ 96,902	2	OXIGENO GASEOSO M MTS3	8.5	\$ 14,908	\$ 126,718	3	OXIGENO LIQUIDO TERMO	143	\$ 8,322	\$ 1,190,046	4	DIOXIDO DE CARBONO	25	\$ 19,032	\$ 475,800	5	AIRE MEDICINAL	6.5	\$ 21,721	\$ 141,185	6	NITROGENO LIQUIDO	20	\$ 25,478	\$ 509,560	ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	VR. MTS3	VR. TOTAL	1	OXIGENO GASEOSO M MTS3	1	\$ 14,908	\$ 14,908	2	OXIGENO GASEOSO M MTS3	4.5	\$ 14,908	\$ 67,086
ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	VR. MTS3	VR. TOTAL																																															
1	OXIGENO GASEOSO M MTS3	6.5	\$ 14,908	\$ 96,902																																															
2	OXIGENO GASEOSO M MTS3	8.5	\$ 14,908	\$ 126,718																																															
3	OXIGENO LIQUIDO TERMO	143	\$ 8,322	\$ 1,190,046																																															
4	DIOXIDO DE CARBONO	25	\$ 19,032	\$ 475,800																																															
5	AIRE MEDICINAL	6.5	\$ 21,721	\$ 141,185																																															
6	NITROGENO LIQUIDO	20	\$ 25,478	\$ 509,560																																															
ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	VR. MTS3	VR. TOTAL																																															
1	OXIGENO GASEOSO M MTS3	1	\$ 14,908	\$ 14,908																																															
2	OXIGENO GASEOSO M MTS3	4.5	\$ 14,908	\$ 67,086																																															

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de ejecución parcial del contrato. (Contratista). 2. Informe de Supervisión. 3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro. 4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del contrato 6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal <p>Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.</p>
<p>9) DURACION:</p>	<p>El término de ejecución del contrato de suministro será a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición de registro presupuestal, hasta el 30 de junio del año en curso o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero.</p> <p>PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.</p>
<p>10) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:</p>	<p>Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.</p>
<p>11) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución, la ley o la normativa vigente, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios.</p> <p>Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata a la Red de Salud del Centro E.S.E. cualquier situación sobreviniente que constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad, caso en el cual renunciará a la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del principio de responsabilidad, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al momento de contratar la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o inexacta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.</p>
<p>12) SUPERVISION:</p>	<p>La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por el funcionario que designe la Ordenadora del Gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., conforme a la Resolución No. </p>

	<p>1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2026, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual.</p> <p>El objeto de la supervisión es la vigilancia y control integral de la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA y la protección de los intereses de la Entidad. En desarrollo de sus funciones, el supervisor realizará, de manera directa o con el apoyo del equipo interdisciplinario que se designe, las siguientes actividades esenciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el cumplimiento técnico del objeto contractual, garantizando que los servicios se presten conforme a las especificaciones, alcance y condiciones pactadas. 2. Revisar y controlar las actividades administrativas y operativas a cargo del contratista, solicitando los informes y soportes requeridos para constatar su ejecución. 3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales asociadas a la ejecución del contrato. 4. Realizar seguimiento financiero y presupuestal, certificando la conformidad del servicio como requisito para el pago. 5. Reportar oportunamente novedades, incumplimientos o riesgos, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar los intereses de la Red de Salud del Centro E.S.E. <p>El supervisor actuará en el marco de los lineamientos definidos en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual y responderá por las obligaciones derivadas del ejercicio de dicha función.</p>
<p>13) COSTOS DE EJECUCION:</p>	<p>Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Centro E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.</p>
<p>14) GARANTIAS:</p>	<p>La Red de Salud del Centro E.S.E. no exigirá la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato.</p>
<p>15) REGIMEN LEGAL:</p>	<p>El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su reglamentación contenida en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. Así mismo, se sujeta a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1.15.381.2025 del 18 de noviembre de 2025, y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual adoptado mediante Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.</p>

<p>16) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.</p>
<p>17) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:</p>	<p>El CONTRATISTA declara que conoce y acepta en su integridad el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual regula la actividad contractual de la Entidad y resulta plenamente aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En consecuencia, se obliga a su cumplimiento estricto</p>
<p>18) CORRECCIONES:</p>	<p>El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente.</p>
<p>19) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</p>	<p>Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes: (i) la documentación precontractual elaborada por la Red de Salud del Centro E.S.E.; (ii) la documentación y oferta presentada por EL CONTRATISTA; y (iii) todas las actas, comunicaciones, informes, acuerdos y demás documentos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Todos estos documentos se entienden incorporados para todos los efectos legales y contractuales.</p>
<p>20) CAUSALES DE TERMINACION:</p>	<p>El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, en cuyo caso la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá declarar la terminación unilateral. 2. Agotamiento del objeto, cumplimiento total de las obligaciones o vencimiento del plazo contractual. 3. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio alguno a la Entidad. 4. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del contrato. 5. Imposibilidad jurídica o material de la Entidad para ejecutar el objeto contractual, derivada de orden de autoridad competente o cierre de actividades que afecten directamente la prestación del servicio. 6. Decisión unilateral de la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., en los términos del régimen de derecho privado aplicable a las E.S.E., cuando se evidencie incumplimiento del contratista o situaciones que afecten la adecuada ejecución del contrato. <p>PARÁGRAFO. La ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados dará lugar a la terminación anticipada del contrato, dejando la correspondiente acta de terminación suscrita entre las partes o, en caso de terminación unilateral, el acto administrativo motivado expedido por la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de las obligaciones de liquidación a que haya lugar.</p>
<p>21) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:</p>	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) correspondiente, sin el cual no podrá</p>

	<p>iniciarse la prestación de los servicios ni generarse obligaciones a cargo de la Entidad</p>
<p>22) CESION DEL CONTRATO:</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., en su calidad de representante legal de la Entidad.</p> <p>Para efectos de trámite interno, el CONTRATISTA deberá obtener previamente el visto bueno del Supervisor del contrato, quien evaluará la pertinencia de la cesión y emitirá la correspondiente recomendación. No obstante, la aprobación definitiva estará siempre supeditada a la decisión de la Gerente, quien podrá negar la cesión sin necesidad de expresar las razones de su decisión, en atención a los intereses misionales y administrativos de la E.S.E.</p>
<p>23) INDEMNIDAD:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E. frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, perjuicio o costo que se derive de daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o por el personal a su cargo durante la ejecución del objeto contractual.</p> <p>En caso de que se presente reclamación, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por hechos que, de conformidad con el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, la Entidad le informará de manera oportuna para que, por su cuenta y riesgo, adopte las medidas legales necesarias, asuma la defensa correspondiente y realice las actuaciones que permitan mantener indemne a la Entidad.</p> <p>A solicitud del CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá colaborar en la atención del reclamo, sin que dicha colaboración implique limitación o atenuación de la responsabilidad del CONTRATISTA, ni genere coadministración de la defensa. En todo caso, el CONTRATISTA reconocerá y pagará los costos que dicha colaboración ocasione a la Entidad.</p> <p>Si el CONTRATISTA no asume oportunamente la defensa o no adopta las medidas necesarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien deberá reembolsar todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.</p>
<p>24) VEEDURIA:</p>	<p>El presente contrato está sujeto a los mecanismos de vigilancia y control ciudadano establecidos en la Ley 850 de 2003 y en las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, así como en las demás normas que regulen la materia. En consecuencia, cualquier ciudadano, organización social o veeduría podrá ejercer control social sobre la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley y los reglamentos internos de la Entidad.</p>
<p>25) SARLAFT:</p>	<p>El CONTRATISTA se obliga a diligenciar y entregar el Formulario Único de Conocimiento – Circular SARLAFT, adoptado por la Red de Salud del Centro E.S.E., con el fin de acreditar la licitud y origen de los fondos involucrados en la relación contractual. Dicho formulario deberá ser presentado debidamente firmado y con huella dactilar, autorizando expresamente a la Red de Salud del Centro E.S.E. para consultar, verificar y validar la información suministrada, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en</p>

	<p>la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normatividad aplicable al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.</p> <p>En caso de que, como resultado de las consultas realizadas, el CONTRATISTA figure en listas restrictivas, bases de datos de prevención de riesgos LA/FT, o presente inconsistencias que comprometan la verificación de la información suministrada, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá dar por terminado de manera inmediata el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.</p>
<p>26) VIOLENCIA DE GÉNERO:</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en la Resolución 2110 de 2023 del Ministerio del Trabajo, el CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se obliga a no ejercer, tolerar, promover ni participar, por acción u omisión, en ningún acto de violencia, discriminación o conducta basada en género, identidad étnica, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra forma de vulneración de derechos.</p> <p>Esta obligación se extiende a todas las etapas de la relación contractual: precontractual, contractual y post-contractual, y comprende igualmente el deber de abstenerse de obstaculizar o desatender las acciones de prevención frente a situaciones de riesgo o violencia contra las mujeres o grupos históricamente discriminados.</p> <p>PARÁGRAFO. La realización, por acción u omisión, de cualquiera de los actos descritos en la presente cláusula constituirá causal suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., caso en el cual solo se reconocerán al CONTRATISTA los valores prorrateados correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción.</p> <p>El CONTRATISTA renuncia expresamente a iniciar reclamaciones o acciones legales derivadas de la aplicación de esta cláusula, en tanto se fundamenta en el deber constitucional y legal de garantizar el respeto, la igualdad y la no discriminación en las relaciones con el Estado.</p>
<p>27) CONFIDENCIALIDAD:</p>	<p>Las partes se obligan a no divulgar a terceros la Información Confidencial recibida con ocasión del presente contrato y a otorgarle el mismo nivel de protección y reserva que brindan a la información confidencial de su propia propiedad. La información recibida solo podrá utilizarse para los fines estrictamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Definición de Información Confidencial.</p> <p>Para efectos del presente contrato, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información entregada por una de las partes a la otra, ya sea en forma oral, escrita, visual, digital, magnética o en cualquier otro medio físico o electrónico, que no sea de conocimiento público y cuyo acceso esté restringido.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Protección de datos personales.</p> <p>Cuando la información objeto de tratamiento incluya datos</p>

	<p>personales, sensibles o privados, las partes se obligan a cumplir estrictamente con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizando el adecuado tratamiento, seguridad, integridad, confidencialidad y finalidad autorizada por el titular de los datos</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Exclusiones.</p> <p>No tendrá carácter confidencial la información que sea de dominio público, aquella que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente sin obligación de reserva, o la que deba revelarse en cumplimiento de orden judicial, legal o de autoridad competente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. Obligación de reserva y responsabilidad.</p> <p>El CONTRATISTA y la ENTIDAD se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de toda información que reciban o a la cual tengan acceso, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su pérdida, adulteración, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación no permitida. Esta obligación subsistirá durante la ejecución del contrato y por dos (2) años adicionales, conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. Incumplimiento.</p> <p>El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de confidencialidad generará responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte o a terceros.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Acuerdo de confidencialidad adicional.</p> <p>El acuerdo de confidencialidad que emita la Red de Salud del Centro E.S.E. o el CONTRATISTA formará parte integral del presente contrato y producirá los mismos efectos jurídicos, obligaciones y sanciones que esta cláusula</p>
<p>28) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:</p>	<p>El contratista cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.</p>
<p>29) MULTAS</p>	<p>Si durante la ejecución del contrato se presentan incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer las multas y sanciones previstas en la presente cláusula, aplicando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso. En ningún caso se podrá imponer simultáneamente una sanción y una multa por los mismos hechos, en virtud del principio <i>non bis in idem</i>.</p> <p>Las multas y sanciones aquí previstas no constituyen estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual podrán acumularse con las indemnizaciones a que haya lugar conforme al artículo 1600 del Código Civil.</p>

	<p>1. Plazo de Saneamiento:</p> <p>Cuando el incumplimiento sea susceptible de corrección, el CONTRATISTA contará con un plazo de saneamiento de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación oficial del incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer la multa correspondiente, la cual se causará desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que el CONTRATISTA subsane el incumplimiento o se alcance el tope máximo permitido. Si el incumplimiento se corrige dentro del plazo de saneamiento, no se iniciará procedimiento sancionatorio.</p> <p>2. Valor y límites de las multas:</p> <p>La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento.</p> <p>El total de las multas y sanciones que se impongan no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo eventuales adiciones. Para efectos de tasación, se tomará el valor vigente del contrato al momento de ocurrencia del hecho generador.</p> <p>3. Procedimiento para la imposición de multas y sanciones:</p> <p>El procedimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes. El trámite se iniciará cuando:</p> <p>a) El supervisor verifique la existencia de un incumplimiento, b) Exista informe escrito del supervisor, c) Haya vencido el plazo de saneamiento sin que el CONTRATISTA haya corregido la situación, o d) Se trate de un incumplimiento no subsanable.</p> <p>La actuación administrativa sancionatoria se entenderá iniciada con la notificación de la citación a audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>4. Pago o descuento de las multas:</p> <p>Las multas y sanciones impuestas mediante acto administrativo en firme deberán ser pagadas por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su ejecutoria. La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá descontar su valor mediante compensación de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.</p>
<p>30) LIQUIDACION</p>	<p>Declarada la terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas, la Red de Salud del Centro E.S.E. procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 —por medio del cual se adopta y actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.— y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. Dado que el presente contrato es de trato sucesivo, la liquidación será obligatoria y consistirá en verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como determinar los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA y las obligaciones o valores</p>

